

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2024

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

CONCEJALES/AS

D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa

D. Iker Gastaminza Gorospe

D^a Noemí Aguirre Quintana

D^a Igone Martínez de Luna Unanue

D. Alberto Lasarte Bóveda

D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena

LA SECRETARIA

D^a Vanessa Domínguez Casal

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas del día tres de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma las personas que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia de D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2024

Sometida a votación el acta de la sesión celebrada el día 31 de enero de 2024, fue aprobada por UNANIMIDAD.

2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE QUE AFECTA A LA PARCELA 1319 DEL POLÍGONO 1 DE ALEGRÍA-DULANTZI

Considerando que, por acuerdo de la junta de gobierno local, de fecha 6 de septiembre de 2023, fue aprobado inicialmente el estudio de detalle que afecta a la parcela 1319 del polígono 1, que adapta las determinaciones establecidas en las normas subsidiarias de planeamiento municipal.

Considerando que ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el BOTHA nº 116, de fecha 2 de octubre de 2023, y anuncio aparecido en el Diario de Noticias de Álava, de fecha 3 de octubre de 2023, y que fue notificado personalmente a las propietarias y propietarios y demás personas interesadas directamente afectadas, comprendidas en el ámbito territorial del estudio de detalle.

Considerando que durante el período de información pública, no se han presentado alegaciones.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe-propuesta de secretaría de fecha 20 de febrero de 2024, las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención de las concejalas de EAJ/PNV, acuerdan:

1º.- Aprobar definitivamente el proyecto de estudio de detalle, tramitado a instancia del grupo Ialvi, S.L. que afecta a la parcela 1319 del polígono 1, que adapta las determinaciones establecidas en las normas subsidiarias de planeamiento municipal, y cuyo objeto es modificar la altura máxima sobre rasante autorizable y asegurar la minimización del impacto visual de la ampliación de nave industrial de Vidrios Templados en la calle Manisitu nº 4 de Alegría-Dulantzi.

2º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOTHA.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y propietarias y demás personas interesadas directamente afectadas por el estudio de detalle, así como ponerlo en conocimiento del Órgano Foral competente en materia de Urbanismo.

4º.- Facultar al señor alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente acuerdo.

3º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA EN LA ZONA DE APARCAMIENTO HABILITADA PARA TAL FIN EN ALEGRÍA-DULANTZI

La portavoz de DTI/AIA, D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa, expone que durante el plazo de exposición al público de la ordenanza reguladora de estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda en la zona de aparcamiento habilitada para tal fin en Alegría-Dulantzi, se han presentado alegaciones a la misma.

Visto que por acuerdo plenario, de fecha 13 de diciembre de 2023, se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda en la zona de aparcamiento habilitada para tal fin en Alegría-Dulantzi.

Resultando que durante el periodo de alegaciones la Plataforma Estatal del Karavaning, P.E.K.A. ha presentado las siguientes alegaciones:

“1º.- Modificar el artículo 6.1 incluyendo los códigos numéricos correspondientes a las caravanas, para reconocer el tipo de vehículo vivienda aceptados por dicha ordenanza, porque también lo son, los siguientes:

- 4048 (Remolque y semirremolque vivienda ligero de MMA menor o igual a 750 kg).
- 4148 (Remolque y semirremolque vivienda menor de 750 kg y MMA menor o igual a 3.500 kg).
- 4248 (Remolque y semirremolque vivienda mayor de 3.500kg y de MMA menor o igual a 10.000 kg).

2º.- Modificar el artículo 6.2, eliminando la exclusión explícita del acceso de las caravanas, al ser consideradas como vehículos vivienda homologadas y catalogadas por la DGT en los reglamentos anteriormente descritos.

En este sentido, el término VEHÍCULO VIVIENDA sería inclusivo con todas las personas usuarias, sin necesidad de añadir códigos numéricos en la nueva ordenanza, ya que es la DGT quien clasifica a todos los vehículos que por su criterio de utilización como vivienda les adjudica la numeración XX48 en su ficha técnica.”

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Estimar las alegaciones presentadas por la Plataforma Estatal del Karavaning, P.E.K.A. y proceder a las modificaciones planteadas.

2º.- Aprobar definitivamente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA, EN LA ZONA DE APARCAMIENTO HABILITADA A TAL FIN EN ALEGRÍA-DULANTZI, que figura como anexo.

3º.- Publicar el texto íntegro en el BOTHA.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA, EN LA ZONA DE APARCAMIENTO HABILITADA A TAL FIN EN ALEGRÍA-DULANTZI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de la presente ordenanza es de un lado, la regulación del uso como alojamiento de las autocaravanas y vehículos vivienda, dentro del aparcamiento habilitado a tal fin en el municipio de Alegria-Dulantzi, sito en Alegria-Dulantzi junto a las instalaciones deportivas municipales, con la finalidad de preservar los recursos y espacios naturales del mismo y garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todas las personas usuarias de las vías públicas y de otro garantizar el cumplimiento de la prohibición de la acampada libre recogida en la normativa autonómica.

ARTÍCULO 2. PROHIBICIÓN DE LA ACAMPADA LIBRE

Será objeto de sanción el incumplimiento de la prohibición de la acampada libre en la zona establecida como aparcamiento reservado para autocaravanas en el municipio de Alegria-Dulantzi, especificándose en los artículos siguientes la diferencia entre la acampada libre y el estacionamiento o aparcamiento de autocaravanas.

ARTÍCULO 3. ACAMPADA LIBRE

Se entiende por acampada libre:

- a) El establecimiento de cualquier tipo de enser o útil fuera del espacio propio de la autocaravana destinado al esparcimiento, así como la utilización de elementos que puedan ser fácilmente transportables y estén exentos de cimentación.
- b) La permanencia en el aparcamiento de autocaravanas por un periodo de tiempo superior al establecido en la presente ordenanza.
- c) Cualquier tipo de actividad que a juicio del personal trabajador municipal del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi o de la policía autonómica, entre en conflicto con otras ordenanzas municipales.

ARTÍCULO 4. DIFERENCIACIÓN ENTRE APARCAR Y ACAMPAR

Se permite la parada y el estacionamiento en las vías urbanas de autocaravanas y vehículos similares; siempre que dicha parada o estacionamiento no sea peligroso, se ejecute de acuerdo con la Ley, no constituya obstáculo o peligro para la circulación y el vehículo se encuentre colocado en la forma indicada en lugar autorizado para ello. A efectos meramente indicativos y con carácter indiciario, se considerará que una autocaravana está aparcada y no acampada cuando:

1. Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas o los calzos de seguridad (no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio).
2. No ocupa más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, no hay ventanas abiertas (ventanas abiertas o proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo), sillas, mesas, toldos extendidos, etcétera.
3. No se produce ninguna emisión de ningún tipo de fluido contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o se lleven a cabo conductas incívicas y/o insalubres como el vaciado de aguas en la vía pública. No emite ruidos molestos, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad, o mantiene un volumen excesivo de los equipos acústicos en horario propio de descanso o durante el día en periodos excesivamente largos.

ARTÍCULO 5. TIEMPO ESTACIONAMIENTO

El tiempo máximo de estacionamiento para estos vehículos será de 72 horas, salvo en el periodo correspondiente a las fiestas patronales de septiembre en Alegria-Dulantzi, que se ampliará a 96 horas. El Ayuntamiento podrá además, limitar o prohibir el estacionamiento de autocaravanas en zonas delimitadas de la vía pública por razones objetivas y motivadas por el tamaño o la masa máxima autorizada de los vehículos vivienda que afecten a la seguridad vial o al espacio de circulación y estacionamiento. En dicho periodo se establecerá una tasa por el servicio de sustitución de aguas.

ARTÍCULO 6. ÁREAS DE SERVICIO

La zona destinada a área de servicio para autocaravanas, situada en Alegria-Dulantzi, estará sometida a las siguientes normas de uso:

1. Clasificaciones de este tipo de vehículos:

La clasificación de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados que le son de aplicación a la presente ordenanza son:

- 2448 (furgón vivienda).
- 3148 (vehículo mixto vivienda).
- 3200 (autocaravana sin especificar de Masa Máxima Autorizada menor o igual a 3.500 kg.).
- 3248 (autocaravana vivienda de Masa Máxima Autorizada menor o igual a 3.500 kg).



- 3300 (autocaravana sin especificar de Masa Máxima Autorizada mayor de 3.500 kg).
 - 3348 (autocaravana vivienda de Masa Máxima Autorizada mayor de 3.500 kg).
 - 4048 (Remolque y semirremolque vivienda ligero de MMA menor o igual a 750 kg).
 - 4148 (Remolque y semirremolque vivienda menor de 750 kg y MMA menor o igual a 3.500 kg).
 - 4248 (Remolque y semirremolque vivienda mayor de 3.500kg y de MMA menor o igual a 10.000 kg).
2. Solamente podrán estacionar en las zonas reservadas los vehículos catalogados como vivienda, estando excluidos cualquier otro tipo de vehículos tales como camiones, turismos etc., que no hayan sido homologados como vivienda y dotados de váter y depósito de recogida de aguas usadas.
 3. Los vehículos estacionados, respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, absteniéndose en todo momento de sacar al exterior mesas, sillas, toldos sombrillas, tendales o cualquier otro enser.
 4. El periodo máximo de estancia es de 72 horas a contar desde el momento de la parada hasta el abandono de la plaza. Solamente en casos de fuerza mayor o necesidad y previa autorización de la alcaldía, se podrá superar este tiempo máximo de estancia permitido.
 5. Las personas usuarias dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de aguas grises y negras producidas por las autocaravanas o vehículos similares, así como de una toma de agua no tratada. En esta zona no se puede estacionar, estando a disposición de las personas usuarias, quienes deben de mantener la higiene de la misma posteriormente a su uso, también se prohíbe expresamente el lavado de cualquier tipo de vehículo.
 6. El precio público por la entrada y uso por las autocaravanas de los servicios disponibles en las áreas de servicio y puntos de reciclaje de titularidad municipal, se recoge en anexo de tarifas de la presente ordenanza.

El precio público por la entrada en el aparcamiento de autocaravanas para la evacuación de aguas grises y negras será de 1,5 euros, disponiendo para ello de 30 minutos de tiempo. Vencido el tiempo para realizar dicha función, la persona usuaria deberá abonar 1,5 euros por cada 30 minutos de exceso en el tiempo.

El precio público por el uso de la electricidad será de 1 euro/hora, 2euros/2horas, 3euros/3horas, 4euros/4horas, 5euros/5horas, 6euros/24horas.

ANEXO

Tarifas

3 euros/día
1,5 euros/30 minutos vaciado aguas

Tarifas electricidad

1 euro/1 hora
2 euros/2 horas
3 euros/ 3 horas
4 euros/ 4 horas
5 euros/ 5 horas
6 euros/ 24 horas

7. Las personas usuarias de las zonas de áreas de servicios acatarán cualquier tipo de indicación que desde el ayuntamiento o desde policía autonómica, se estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad. Así mismo el ayuntamiento podrá disponer en cualquier momento en las zonas destinadas a áreas de servicios para otros usos, sin que ello implique ningún tipo de indemnización para las personas usuarias.
8. Queda prohibida la instalación en la vía pública y en especial en las plazas destinadas al estacionamiento de las autocaravanas, enseres destinados a la acampada, tales como mesas, sillas o tendales, salvo en los lugares expresamente autorizados.
9. El ayuntamiento podrá promover la instalación de estos espacios en el municipio, que podrán ser de titularidad pública o privada. En todo caso serán de uso público.

10. Para garantizar un óptimo uso y aprovechamiento público de las instalaciones de titularidad municipal, todas las personas usuarias del área de servicio de autocaravanas tienen la obligación de comunicar al ayuntamiento cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca.
11. Dentro del área de servicio la velocidad de los vehículos de todas las categorías no puede superar los 30 km/h. En todo caso, los vehículos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las ordenanzas municipales o cualquier otra legislación aplicable.

ARTÍCULO 7. INSPECCIÓN

La contravención o incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente ordenanza, así como las disposiciones que, en su desarrollo, se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a esta corporación local ejercer las funciones de inspección y sanción que procedan. El personal empleado de servicios múltiples del ayuntamiento será el encargado de vigilar el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será el alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi o persona en quien este delegue.
2. El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.
3. La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo máximo de un año contado desde que se inició el procedimiento y decidirá todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas y aquéllas otras derivadas del procedimiento.

Si no se hubiera notificado la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de la persona interesada o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, salvo en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a las personas interesadas o se hubiera suspendido por actuaciones judiciales.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Se considerará infracción leve el estacionamiento de autocaravanas contraviniendo lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ordenanza reguladora y se sancionará con multa de 90 euros, siempre que la infracción no suponga obstaculización de la vía pública.
2. Se considerará infracción grave el estacionamiento de autocaravanas contraviniendo lo dispuesto en el artículo 4 de la presente ordenanza reguladora y se sancionará con multa de 300 euros siempre que la infracción suponga obstaculización de la vía pública.
3. Se considerará infracción grave el estacionamiento contraviniendo la prohibición establecida en el artículo 5 y se sancionará con multa de 300 euros.
4. Se considerará infracción grave el incumplimiento de la prohibición de acampada libre y se sancionará con multa de 300 euros. La multa se podrá incrementar hasta 450 euros para quienes produzcan con dicha actuación deterioro en el mobiliario urbano o ensucien de forma indiscriminada la zona donde se ha producido la acampada, independientemente de la obligación de reparación de los daños ocasionados. Será considerado este incremento para el caso de que se hayan instalado barbacoas o elementos asimilados que ocasionen perjuicio o riesgo en el entorno.

ARTÍCULO 10. MEDIDAS CAUTELARES

Procederá la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública con el que se hubiera cometido la infracción en los supuestos contemplados en la normativa vigente. Cuando con motivo de una infracción, la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, quien denuncie, fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDAD

El área de estacionamiento de autocaravanas de Alegria-Dulantzi no es un área vigilada, por lo que el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi no se hace responsable de los incidentes, robos o similares que puedan producirse en las autocaravanas estacionadas.

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ley recaerá directamente en la persona autora del hecho en que consista la infracción.

En su caso, la persona titular o persona arrendataria del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente a la persona conductora responsable de la infracción. Si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno será sancionada con multa de 300 euros como autora de infracción grave.

ARTÍCULO 12. DEBERES DE LAS PERSONAS AUTOCARAVANISTAS

Junto con el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, se establecen los siguientes deberes para las personas autocaravanistas:

1. Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanista a través de las organizaciones nacionales y europeas, cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de las personas usuarias de la vía pública y, en general, a toda la población y visitantes del municipio.
2. Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de las personas conductoras.
3. Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corriente o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las zonas o áreas adecuadas para ello.
4. Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.
5. Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.
6. Estacionar asegurándose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de viandantes, ni dificultando la vista de monumentos o el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA.

4º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EH BILDU SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, da lectura a la moción presentada por su grupo sobre la prestación del servicio de ayuda a domicilio, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Oinarrizko Gizarte Zerbitzuek jakinarazi digutenaren arabera, Aldundiaren jarraibideak jaso dira, Etxez Etxeko Laguntza zerbitzuaren intentsitateak aldatzen dituen 675/2023 Errege Dekretua aipatuz, orain arte autonomoak diren pertsonen eskaintako zerbitzua ere alda dadin, oso egoera zehatzetara eta salbuespenezko izapideekin mugatuz.

Nahiz eta Errege Dekretu horretan jasota ez egon, orain arte irizpide teknikoaren arabera astean gehienez 3 orduz artatu diren kasuetako askok laguntza- eta prebentzio-funtzio garrantzitsua betetzen dute argi eta garbi.

Gure Udalari eragiten dioten datuei dagokienez, honako hauek lirateke:

- 2021. urtea: 15 pertsona.
- 2022. urtea: 18 pertsona.
- 2023. urtea: 23 pertsona.

Gure ustez, gainera, ELZren eskumena 2018an eskuordetzeko testutik ondorioztatzen denak barne hartzen ditu (letra lodiz adierazita) orain eraginpean hartzen diren kasuak:

Etxez etxeko laguntza-zerbitzuaren udal-erregelamendua (185/2015 Dekretua, Gizarte Zerbitzuen Euskal Sistemaren zorroari eta prestazioei buruzkoa). Eskumenak GOFeri eskuordetuta (2018. urtea):

Mendetasun-egoeran dauden pertsonentzako eta mendetasun-arriskuan dauden pertsonentzako Etxez etxeko Laguntza Zerbitzua ezartzen du eskubide subjektibotzat (DBBn 23-24 puntu). Gainera, honako hauek ezartzen ditu hartzailetzat: autonomia pertsonalean zailtasunak dituzten pertsonak, eguneroko bizitzako oinarrizko jarduerak eta/edo jarduera instrumentalak egiteko laguntza behar dutenak; behar duten zaintza eta arreta eman ezin dieten familiak dituzten adingabeak; laguntza behar duten eta gainbegiratzea behar duten familia-taldeak eta/edo pertsonak; gaixotasun terminalen bat duten pertsonak, eta, balorazio tekniko baten arabera, zerbitzu honetatik arreta jaso dezaketen pertsona eta/edo egoera guztiak.

Gure ustez, aipatutako lege-dekretuak mendekotasuna aitortuta duten pertsonei ematen zaien arreta hobetzen badu ere, ez dugu ulertzen eta ez gatoz bat mendekotasuna izateko arriskua duten pertsonei zerbitzu hori emateari uztea, baldin eta hemendik aurrera hala eskatzen badute.

Horregatik, EH Bildu Dulantzi-Egiletak MOZIO hau aurkeztu du, osoko bilkuran eztabaidatu eta onar dadin:

- Alegria-Dulantziko Udalak Arabako Foru Aldundiari eskatzen dio indarrrik gabe utz ditzala Etxeko Laguntza Zerbitzuaren prestazioa aldatzeko jarraibideak, orain arte autonomoei eskainitako zerbitzua emateari dagokionez.
- Erabaki hori Arabako Foru Aldundiko Gizarte Politiketako Sailera bidaliko da."

"Según nos informan los Servicios Sociales de Base, se han recibido instrucciones por parte de Diputación para que, haciendo referencia al Real Decreto 675/2023 por el que se modifican las intensidades del Servicio de Ayuda a Domicilio, se modifique también el servicio ofrecido hasta ahora a personas autónomas, limitándolo a situaciones muy concretas y con tramitación de excepcionalidad.

Si bien no está contemplado en dicho Real Decreto, muchos de los casos que hasta ahora se han venido atendiendo con una intensidad máxima de 3h semanales a criterio técnico, claramente cumplen una función de apoyo y prevención importante.

En lo que respecta a los datos que afectan a nuestro Ayuntamiento serían:

- Año 2021: 15 personas.
- Año 2022: 18 personas.
- Año 2023: 23 personas.

Entendemos, además, que lo que se deduce del texto de la delegación de la competencia del SAD en el año 2018 incluye (señalado en negrita), los casos que ahora se ven afectados:

Reglamento Municipal del servicio de Ayuda a Domicilio (Decreto 185/2015 de Cartera y prestaciones del Sistema Vasco de Servicios Sociales). Realizada delegación de competencias al IFBS (año 2018):

Establece como derecho subjetivo el Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia y a personas en situación de riesgo dependencia (puntuación en el BVD entre 23-24 puntos). Además establece como destinatarias personas con dificultades en la autonomía personal que requieran apoyo para su desempeño de las actividades básicas y/o instrumentales de la vida diaria, menores de edad cuyas familias no puedan proporcionarles el cuidado y atención que requieran grupos familiares y/ personas con excesivas cargas, conflictos relacionales... con necesidad de apoyo y que requieran supervisión , personas afectadas por una enfermedad terminal y todas aquellas personas y/o situaciones susceptibles de recibir la atención desde este servicio en función de una valoración técnica.

Entendemos que, si bien la atención a personas con reconocimiento de dependencia se ve mejorada por el citado Decreto Ley, no entendemos ni compartimos que se deje de prestar este servicio a las personas con riesgo de dependencia que lo soliciten a partir de ahora.

Es por ello que EH Bildu Dulantzi-Egileta presenta la siguiente **MOCIÓN** para su debate y aprobación en pleno:

- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi insta a la Diputación Foral de Araba a dejar sin efecto las instrucciones de modificación de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en lo referente a la prestación del servicio ofrecido hasta ahora a personas autónomas.
- Este acuerdo se remitirá al departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Araba."

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

La portavoz de DTI/AIA, D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa, manifiesta que su grupo ya comentó en la comisión que este tema se lo habían trasladado directamente desde el servicio de asistencia, que las trabajadoras sociales también estaban en contra de esta modificación.

La portavoz de EAJ/PNV, D^a Igone Martínez de Luna Unanue, expone respecto a este punto lo siguiente:

El artículo 10.3 de la ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, dispone que el Gobierno, mediante real decreto, aprobará los criterios establecidos por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para determinar la intensidad de protección de los servicios y la compatibilidad e incompatibilidad entre los mismos.

Asimismo, el artículo 20 de la citada ley establece que las cuantías de las prestaciones económicas, una vez acordadas por el Consejo Territorial, serán aprobadas por el Gobierno mediante Real Decreto.

En cumplimiento de los anteriores mandatos, fue aprobado el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia establecidas en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Una norma legal, por lo tanto, de obligado cumplimiento.

Llegados a este punto, el Real Decreto 675/2023 de 18 de julio, modifica el Real Decreto que acaba de citar, el 1051/2013. La modificación propuesta profundiza en la promoción de la autonomía personal y supone una mejora en la atención a las personas en situación de dependencia, por lo que se alinea con el contenido del convenio sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 13 de diciembre de 2006 de Naciones Unidas, ratificada por el Estado Español en noviembre de 2007. El propósito de la convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, acordó en su sesión celebrada el 15 de enero de 2021, el plan de choque en materia de dependencia. Entre sus medidas, se recoge el incremento de las cuantías del nivel mínimo de protección, la consideración de la teleasistencia como derecho subjetivo, un calendario de mejoras en las prestaciones económicas y servicios de atención a la dependencia, tanto en las cuantías como en las intensidades, y la modificación de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar, así como apoyo a los cuidadores y cuidadoras no profesionales.

En la propuesta de aplicación de dicho Real Decreto, por parte de la Diputación Foral de Araba, se revisaron las intensidades del SAD, acorde al Real Decreto, y se mantuvo la solicitud del SAD en situaciones de excepcionalidad que, según criterio técnico, tuvieran dicha necesidad.

En este sentido, en las instrucciones emitidas desde esta Administración, desde la Diputación Foral de Álava, a los servicios sociales de base, no se elimina en ningún momento la atención a las personas en riesgo de dependencia, que deben ser valoradas por el servicio especializado competente para determinar efectivamente dicha contingencia, más allá de la opinión técnica de los y las profesionales de dichos servicios.

El resto de casuística continúa pudiendo ser atendida, no con tramitación de excepcionalidad, tal y como se asevera en la moción, sino de manera excepcional con criterio técnico. Insiste, con criterio técnico. Es decir, no se deberá efectuar el trámite como expediente de excepcionalidad ante el Consejo de Administración, como parece entenderse de la moción, ya que ello no es necesario, por tratarse de supuestos ya contemplados en el Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio, aprobado en la Delegación de Competencias al IFBS. A lo que se refiere la instrucción es a que no se dará lugar a cualquier trámite automático tras las solicitudes de las personas interesadas, como se venía haciendo hasta la fecha, sino que se deberá efectuar un análisis y diagnóstico por parte de los citados servicios sociales de base, reflejando en los correspondientes informes sociales la necesidad que trasciende lo considerado como derecho subjetivo y las motivaciones de la misma.

En muy elevado porcentaje, estos servicios se han concedido con contenidos exclusivamente de tipo menajero, y lo que se pretende es una valoración global de la necesidad, teniendo en cuenta la situación de las personas demandantes en todos los ámbitos vitales: autonomía, red de apoyos, situación de vivienda, situación económica. Para ello, se tasan determinados supuestos que no dan lugar a dudas a la hora de ser atendidos: personas en situación terminal con dependencia sobrevenida o quiebra temporal en situación de alta vulnerabilidad o exclusión social.

Para mayor ahondamiento, hasta en las tareas de carácter menajero, para las que se establece que únicamente se podrán incluir de manera complementaria a la atención personal, igualmente se permiten como únicas tareas cuando se dirijan a personas en riesgo de dependencia o en situación de vulnerabilidad, dando así respuesta a esa función de apoyo y prevención a la que hacen mención en la moción.

La Diputación Foral de Álava efectúa un importante esfuerzo económico en la gestión y en el coste de un servicio de competencia municipal, para la que, además, desde la publicación del Real Decreto 675/2023, se incrementa ampliamente la cobertura. El gasto para este servicio en el pasado ejercicio presupuestario ha ascendido a 7.401.304,39 €. Gasto por encima de lo presupuestado, 6.810.000 €. Lo cual denota una alta preocupación de la Diputación Foral de Araba en dar respuesta a las necesidades de las personas residentes en ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, con este y otros servicios que permiten su mantenimiento en el domicilio durante el mayor tiempo posible con una buena calidad de vida.

Por lo tanto, y por último, la instrucción no afecta a casos que ya se vienen atendiendo.

Por todo lo expuesto, consideran que la Diputación Foral de Araba está cumpliendo con las mejoras que el Real Decreto 675/2023 establece en las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, establecidas en la ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Y al mismo tiempo, consideran que tratándose de una competencia municipal, el equipo de gobierno debe realizar un estudio para conocer las personas no dependientes del municipio a las que se viene prestando el servicio y a proponer, en su caso, las modificaciones presupuestarias necesarias para poder prestar dicho servicio en aquellos supuestos o situaciones que pudieran quedar fuera de la cobertura del servicio prestado por la Diputación Foral de Araba en las condiciones que el personal técnico determine.

Por todo ello, votarán en contra de la moción.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, pasa a contestar a la portavoz de EAJ/PNV:

Traduciendo todo este guirigay de leyes y demás, decir que están de acuerdo con la mejora que se ha hecho en el tema de atención a las personas dependientes pero están en desacuerdo con la modificación del servicio de ayuda a domicilio en lo referente a la prestación del servicio ofrecido hasta ahora a personas autónomas que están viviendo en sus casas. Y esto se trata de un tema de prevención, tres horas semanales de atención, que al final es ir a la casa a ver cómo está esa persona, hacerle los baños, hacerle la cocina o cualquier trabajo, ese servicio es el que quieren recortar. La Diputación no crea plazas públicas de residencias para personas mayores. Lleva un montón de años sin crear plazas públicas y ahora vienen con otro recorte. Están de acuerdo en que se ha mejorado en una parte.

La portavoz de EAJ/PNV también ha hablado del coste. Cuando hablan de cuidados se suele hablar de coste, pero cuando hablan de otros temas, como por ejemplo del tren de alta velocidad se habla de inversión. Unos son coste, los otros son inversión. Es una manera de manipular el lenguaje.

Respecto a la especie de enmienda que ha presentado EAJ/PNV, porque están diciendo que el servicio lo gestione el Ayuntamiento, señalar que primero centralizan los servicios para vaciar de competencias a los ayuntamientos para luego acabar aplicando recortes o privatizando. Y en los pueblos estarían encantados de prestar este servicio y todos los servicios si la Diputación estuviera dispuesta a devolver la competencia con la financiación correspondiente. Porque aquí se les llena la boca con la palabra "competencias" pero luego eso conlleva una financiación, pero de eso no quiere hablar Diputación.

Y la cantidad que se ha mencionado aquí, no sabe si eran 6 millones de euros en un presupuesto como el de Diputación, para mejorar, en este caso el año pasado eran 23 personas del municipio de Alegría-Dulantzi, 23 personas, les parece excesivo y se les va a seguir atendiendo a esas personas, pero a las posibles personas que se pueden ayudar con esa mejora, se les recorta.

Esto al final lo pueden disimular con leyes, con competencias, con no sabe qué, pero al final es un recorte puro y duro. Y eso lo están diciendo las mismas trabajadoras sociales, que a las personas mayores que de momento pueden vivir en su domicilio autónomamente, esto es una pequeña ayuda para que sigan teniendo calidad de vida. Y al final todo esto acaba en recorte o no recorte. Y es lo que está aplicando la Diputación.

La portavoz de EAJ/PNV, D^a Igone Martínez de Luna Unanue, quiere aclarar que el Real Decreto no contempla atender a personas sin dependencia, pero la Diputación Foral de Araba sí incluirá a personas que, aun siendo autónomas, estén en riesgo de dependencia. Y su voluntad queda manifestada con los incrementos presupuestarios anuales. Y además, atenderá a todas aquellas personas con otras vulnerabilidades sociales, siempre que los profesionales de los servicios sociales de base así lo determinen.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, quiere señalar que están en desacuerdo porque a partir de ahora todas las personas que vivan en casa autónomamente no van a recibir ninguna prestación por parte de la Diputación. A las personas que estaban hasta ahora recibiendo, se dice que no se les va a recortar, pero a partir de ahora se recorta un servicio que pierden porque este servicio se está dando en Gasteiz. Pero en la zona rural, otro servicio más que pierden por parte de la Diputación.

La portavoz de EAJ/PNV, D^a Igone Martínez de Luna Unanue, insiste, para esos casos en los que el concejal de EH Bildu alega que no van a ser atendidos ya he apuntado la solución y es que este Ayuntamiento incremente su presupuesto y su dotación para atender a ese tipo de personas.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, manifiesta que eso es el tocomucho, delegan las competencias en la Diputación para que luego la Diputación haga recortes o privatice los servicios. Ese es el tocomucho que está intentando hacer siempre. Es PNV style.

La portavoz de EAJ/PNV, D^a Igone Martínez de Luna Unanue, ruega al portavoz de EH Bildu que se dirija al grupo municipal EAJ/PNV con educación.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, señala que se ha dirigido con educación. Sólo ha comentado el modelo en que está anclado: PNV style. Punto y pelota. Recortes y más recortes.

La portavoz de DTI/AIA, D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa, quiere decir que desde el equipo de gobierno todos los años se lleva a cabo la prevención de incendios en todas las casas de mayores de 65 años y se hace un informe de cómo está la vivienda, de cómo está esa persona, y esos informes todos los años se le trasladan a la trabajadora social, y la trabajadora social con esos informes ve cómo está la situación de esas personas. Y si se observan insuficiencias en las viviendas, en la higiene personal, la trabajadora social se pone en contacto con la persona o con los familiares y se lleva a cabo un seguimiento. Esto se hace todos los años. Y los informes los pueden ver porque los tiene la trabajadora social, que hace un estudio.

La portavoz de DTI/AIA, D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa, concluye su intervención indicando que ellos se basan en lo que les traslada la trabajadora social. Y según les comenta la trabajadora social ahora mismo es que si no hay dependencia no hay ayuda. Hasta ahora sí había ayuda, hasta ahora las trabajadoras sociales tenían la potestad porque son las que ven los casos a diario, se trasladan a las casas y lo ven día a día, y son las que podían, con un informe técnico, solicitar una ayuda sin tener dependencia o mientras se estaba esperando a tramitar esa dependencia. Ahora no. Aunque no dice que puede darse algún caso al que le puedan poner una ayuda si mandan la solicitud de dependencia a Diputación, viene el correspondiente trabajador de Diputación, hace el estudio y no llega a los 25 puntos, que es para la primera de grado uno. Pero son casos excepcionales. Antes de que apareciera esta moción, esto hace un par de meses o tres, no se acuerda exactamente, en una conversación, la trabajadora social le trasladó su pesar ante esta situación. Y no va a hablar de casos concretos, pero los hay. Sin más, no dice que no sea verdad, pero ella a lo que se atiene es a lo que le comenta la trabajadora social.

La portavoz de EAJ/PNV, D^a Igone Martínez de Luna Unanue, manifiesta: ezer gehiago ez dut esango errepikatzea izango litzateke, gure argumentarioa argi gelditu da.

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con el voto en contra de las concejales de EAJ/PNV, aprueban la moción.

5º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EH BILDU PARA PONER EN MARCHA UN SERVICIO DE CERCANÍAS EN ÁLAVA CENTRAL

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, da lectura a la moción presentada por su grupo para poner en marcha un servicio de cercanías en Álava Central, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Zioen azalpena:

Larrialdi klimatikoan egonik ezinbestekoa da mugikortasun-eredu jasangarriagoa sustatzea, kalitatezko garraio kolektibo eta publikoa indartuz. Ildo horretan, trena da indartu beharreko garraibideetako bat, besteak beste 2019ko Europako Hitzarmen Berdeak argi utzi bezala.

Hala ere, Araba erdialde osoan ez dago aldiriko tren zerbitzurik eta Gasteiz da EAEn aldiriko tren-zerbitzurik ez daukan hiriburu bakarra, Miranda-Gasteiz-Altsasu korridorean zerbitzu bat ezar litekeenean, jada existitzen den trenbide-azpiegitura baliatuz. Aldiriko tren horrek 13 udalerrri zerbitzatu litzake, ia 320.000 biztanle dituztenak. Gaur egun korridore horretan 10 geltoki daude funtzionamenduan, 11. geltoki batek merkantzia-zerbitzu eksklusiboa du, eta antzinako 5 apeadero daude erabili gabe. 16 geltoki horiek erabiltzeaz gain, beste 7 apeadero berri inguru ezar litezke, ahalik eta zerbitzu onena emateko, hainbat industrialde ere barne hartuta (Arasur, Subillabide, Jundiz, Agurain eta Asparrena-Donemiliaga).

Aipatu beharra dago, azkenik, Europako trenbideak liberalizatzeko fasean sartuta daudela aspaldi, eta, ondorioz, ez dagoela oztoporik Miranda-Gasteiz-Altsasua korridorean Renfez besteko operatzaile autonomiko propio batek, Euskotrenek kasu, aldiriko zerbitzu bat emateko; eta, gainera, aldiriko trenen eskumen-transferentziaren negoziazioaren testuinguruan Eusko Jaurlaritzak berriki aitortu duela mahaiaren gainean dagoela Araban eta Gasteizen aldiriko tren-zerbitzu bat ezartzeko aukera.

Guzti horren ondorioz, honako mozioa aurkeztu du EH Bilduk, udalbatzak eztabaidatu eta onar dezan:

- Alegria_Dulantziko Udalbatzak Eusko Jaurlaritzari eskatzen dio abia ditzala Miranda-Gasteiz-Altsasu korridorean aldiriko tren zerbitzu berri bat martxan jartzeko lanak, Euskotrenek kudeatuko duena.
- Alegria-Dulantziko Udalbatzak Eusko Jaurlaritzari eskatzen dio azter dezala Euskotrenen aldiriko tren zerbitzu berri horren barruan erabiltzeko apeadero berriak ezartzeko aukera eta beharra, bereziki korridoreko industria-guneetan.
- Alegria-Dulantziko Udalbatzak udal gobernuari eskatzen dio defenda dezala foro, mahai eta instituzio arteko harreman esparru guztietan gure udalerria aldiriko zerbitzu berriaren antolakuntzan partaide izatea, gaur egun udalerriak dituen tren azpiegitura eta zerbitzuak nabarmen handitzeko xedearekin.”

“Exposición de motivos:

En situación de emergencia climática es imprescindible promover un modelo de movilidad más sostenible, potenciando un transporte colectivo y público de calidad. En este sentido, el tren es uno de los medios de transporte a potenciar, como ha dejado claro, entre otros, el Convenio Verde Europeo de 2019.

No obstante, no existe ningún servicio ferroviario de cercanías en Álava Central y Vitoria- Gasteiz es la única capital de la CAV que no dispone de servicio ferroviario de cercanías, cuando se podría implantar un servicio en el corredor Miranda-Vitoria-Alsasua, aprovechando la infraestructura ferroviaria ya existente. Este tren de cercanías podría servir a 13 municipios con casi 320.000 habitantes. En la actualidad este corredor cuenta con 10 estaciones en funcionamiento, una 11ª con servicio exclusivo de mercancías y 5 antiguos apeaderos sin utilizar. Además de utilizar estas 16 estaciones, se podrían establecer otros 7 nuevos apeaderos para dar el mejor servicio posible, incluyendo varios polígonos industriales (Arasur, Subillabide, Jundiz, Agurain y Asparrena-San Millán).

Por último, señalar que hace tiempo que los ferrocarriles europeos están inmersos en la fase de liberalización, por lo que no existe obstáculo para que un operador autonómico propio distinto de Renfe, como Euskotren, preste un servicio de cercanías en el corredor Miranda-Vitoria-Alsasua; y que, además, en el contexto de la negociación de la transferencia de competencias de los trenes de cercanías, el Gobierno Vasco ha reconocido recientemente que la posibilidad de implantar un servicio ferroviario de cercanías en Álava y Vitoria-Gasteiz está sobre la mesa.

En consecuencia, EH Bildu presenta para su debate y aprobación por el Pleno la siguiente moción:

- El Pleno del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi insta al Gobierno Vasco a iniciar la puesta en marcha de un nuevo servicio ferroviario de cercanías en el corredor Miranda-Vitoria-Alsasua, que será gestionado por Euskotren.
- El Pleno del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi insta al Gobierno Vasco a estudiar la posibilidad y necesidad de implantar nuevos apeaderos para su uso dentro de este nuevo servicio ferroviario de cercanías de Euskotren, especialmente en las zonas industriales del corredor.
- El Pleno del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi insta al gobierno municipal a defender la participación de nuestro municipio en la organización del nuevo servicio de cercanías en todos los foros, mesas e instituciones, con el fin de incrementar significativamente las infraestructuras y servicios ferroviarios que actualmente dispone el municipio.”

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

La portavoz de EAJ/PNV, Dª Igone Martínez de Luna Unanue, expone respecto a este punto lo siguiente:

La transferencia del servicio de cercanías todavía está sin asumir. Por lo tanto, consideran que no tiene sentido precipitarse pidiendo al Gobierno Vasco que ponga en marcha un servicio sobre el cual todavía no tiene la competencia. La línea acordada con Madrid es Araia-Manzanos. El trayecto hasta Miranda o Altsasu, en este momento, evidentemente, no lo puede cubrir Euskotren.

Lógicamente, la línea se moverá entre Altsasu y Miranda de Ebro y habrá que firmar un acuerdo con Renfe para poder utilizarlo. Pero primero hay que declararla de servicio público. La línea no existe actualmente y además, por el momento, será RENFE la que la lleve a cabo hasta que finalice su contrato, ya que es quien tiene la concesión de la línea en este momento. Viene la línea, pero hay que cumplir los contratos vigentes.

Los servicios no se pueden conceder directamente a un operador, como se señala en la moción, en este caso, Euskotren. Se debe licitar porque así lo obliga la normativa europea. Se podrán presentar diferentes operadores, entre ellos, Euskotren, pero hay que licitarlo.

Por último, las estaciones y las infraestructuras no se transfieren. No se pueden poner los apeaderos que se quieran, sino que será fruto de una negociación con el titular de las infraestructuras y también dependerá del abono de los costes correspondientes.

Por todo ello, consideran que el Gobierno Vasco deberá iniciar la declaración de obligación de servicio público, de servicio de cercanías entre las localidades de Araia y Manzanos, objeto del traspaso aprobado el 11 de marzo del 2024.

Asimismo, el Gobierno Vasco, cuando finalice el actual contrato con Renfe, procederá, de conformidad con la normativa europea a licitar los servicios de referencia y a incluir las condiciones de servicios más amplios posibles para el recorrido señalado.

Por último, el Gobierno Vasco, aun no siendo objeto de transferencia, como ha señalado antes, ni las estaciones ni las infraestructuras ferroviarias anexas, impulsará sin duda alguna la colaboración con ADIF, propietario de las infraestructuras, para permitir la mejora y la adecuación de las mismas respecto a los servicios transferidos.

Estos son los pasos a dar antes de poner en marcha el servicio de cercanías de Álava Central.

Por lo tanto, consideran que no hay que precipitarse y votarán en contra de la moción.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, manifiesta que por supuesto que habrá que dar muchos pasos antes de poner en marcha el tren de cercanías, pero llevan con este tema unos 20 años y parece que algunas competencias interesan más que otras. Ahora que estas competencias se han traspasado al Gobierno Vasco, le instan a que acelere estos procesos y no tengan que pasar otros 20 años y los alaveses y alavesas sean habitantes de segunda en la Comunidad Autónoma Vasca, cuando en otras provincias tienen este servicio hace muchos años y cuando llevan reivindicando este servicio para toda Araba desde hace 20 años por lo menos. A ver si solicitan todas las competencias y realizan todos los trámites para que de una vez por todas sean ciudadanos y ciudadanas de primera los alaveses y las alavesas.

La portavoz de EAJ/PNV, D^a Igone Martínez de Luna Unanue, puntualiza que los trámites ya se han iniciado porque de hecho se han constituido las correspondientes mesas entre el Gobierno Vasco y el departamento correspondiente, y la Diputación Foral de Araba y el departamento correspondiente. Por lo tanto, los trámites están en marcha. Y señalar que esta cuestión del tren de cercanías es una cuestión muy anterior a que EH-Bildu lo reivindique, porque ya en 1999 la Diputación Foral de Alaba, en su plan sectorial, lo recogió.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, comenta que por supuesto es anterior a EH-Bildu. Esto es una reivindicación popular de ciudadanos y ciudadanas. Tanto que EAJ/PNV saca comunicados por el pueblo, que escucha a las personas, pero igual esta reivindicación no ha llegado a sus oídos. Esta reivindicación, por supuesto que es muy anterior a la existencia de EH-Bildu. Y ellos sí que traen la voz de los ciudadanos y ciudadanas alavesas, la reivindicación, muy antigua, de que sean ciudadanas y ciudadanos de primera dentro de la Comunidad Autónoma Vasca.

El señor alcalde quiere decir que puede estar de acuerdo con el fondo, con todo lo que ha explicado la concejala de EAJ/PNV. Evidentemente, parte de lo que ha comentado es así. Pero como bien dice el concejal de EH Bildu esta es una reivindicación de hace mucho tiempo ya y no se ha dado ni un paso. Y lo que le llama mucho la atención es que EAJ/PNV habla de competencias cuando le conviene, pero cuando habla de la sala de espera de la estación de tren del municipio, el tema de las competencias se le olvida. Descargan en el equipo de gobierno de este ayuntamiento toda la propuesta populista para que abran la sala de espera de la estación de tren. Ahora, le piden lo mismo que EAJ/PNV pedía con la sala de espera, piden que agilicen las cosas, que negocien, que consigan cuanto antes lo que las vecinas y los vecinos están demandando. Eso es lo que piden. Lo que no quieren es una sala de espera llena de gente con las vías vacías. ¿Para qué quieren la sala de espera si tienen las vías vacías? Lo que quieren es un tren que les preste un servicio. Eso es lo que quieren. Y lo llevan demandando hace tiempo, incluso lo han estado demandando ante el ministerio correspondiente de Madrid. Y ahora que han conseguido las transferencias, lo que hacen es instar al Gobierno Vasco para que se intente acelerar todo el proceso, que saben que no se puede hacer de la noche a la mañana. Van a intentar presionar para que sea lo más rápido posible y mejor mañana que pasado mañana.

La portavoz de EAJ/PNV, D^a Igone Martínez de Luna Unanue, explica que evidentemente la competencia ha llegado cuando ha llegado, fruto de un proceso de negociación. Y es ahora cuando se han constituido las mesas correspondientes entre las diferentes instituciones y los diferentes departamentos, para que esto vea la luz cuanto antes. Cree que todos y todas tienen que remar en ese sentido, porque evidentemente, como usuaria del transporte público que es, cree que es una infraestructura muy necesaria.

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con el voto en contra de las concejalas de EAJ/PNV, aprueban la moción.

6º.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN ONGI ETORRI ERREFUXIATUAK ARABA SOBRE PALESTINA

A continuación se da lectura a la moción que ha presentado la asociación para la defensa de los derechos de las personas migradas y refugiadas Ongi Etorri Errefuxiatuak Araba sobre Palestina, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Zioen azalpena

Bost hilabete igari ondoren Israelek Gazako eta Zisjordaniako auzoetan, eskoletan, errefuxiatu-esparruetan, ospitaleetan eta anbulantzietan bonbardaketak eta limiterik gabeko masakreak egiten jarraitzen du. Aldi horretan Nazioarteko Zigor Auzitegiko fiskalak gerra- krimenengatik ikerketak abiatu zituen, eta giza eskubideen aldeko erakundeek eta Nazio Batuetako agentziek premiazkoa dute nazioarteko komunitateak premiazko neurriak hartzea sarraski hori geldiarazteko.

Horri dagokionez, abenduaren 29an, Hegoafrikak Israel genozidioagatik salatu zuen Nazioarteko Justizia Gotean. Hilabete beranduago, auzitegi berak abatzia eman eta Israeli genozidioa saihesteko agindu zion, eta ebatzi honetan aitortu zen gertatzen ari dena herri palestinarraren aurkako genozidioa dela. Eta berean, eta geroago, Amnistia Internazionalak dio Israelek ez duela betetzen genozidioa saihesteko agintzen duen Nazioarteko Gotearen epaia, Gazara laguntza humanitario egokia iristen uzten ez duelako.

2023ko urriaren 7tik 2024ko martxoaren 4ra bitartean bakarrik 30.500 pertsona baino gehiago hil dituzte Gazan, horien artean 13.200 haur gutxienez. Save the Childrenek salatu duenez, haurren heriotza gehiago izan dira Gazako Zerrendan azken hilabeteotan 2019tik munduko gatazka guztietan baino. Erakundehorren arabera, ume bat 10 minuturo hiltzen da Gazan.

Genozidio Delitua Prebenitzeko eta Zigorrezko Konbentzioaren I. artikulua, Espainiako Estatua sinatzaile duenak, estatuak behartzen ditu gizateriaren aurkako mota horretako krimenak prebenitzeko eta zigorrezko neurriak hartzea. Gogora dezagun, gainera, genozidio hori herri palestinarraren aurka egiten dela, AmnestyInternationalek eta Human Rights Watchek salatzen duten bezala hamarkadak daramatzan herri palestinarraren aurka.

Armak enbargatzea ezinbesteko urratsa da norabide horretan, eta betebeharrak morala ez ezik, legezkoa ere bada, Espainiako esparru juridikoan jasotzen den bezala; izan ere, debekatu egiten da armak saltzea gatazkan dauden herrialdeei edo giza eskubideen urraketa handiak dituzten herrialdeei. Hauek dira arauak:

- *532007 Legea, abenduaren 28koa*, defentsarako eta erabilera bikoitzekomaterialaren kanpomerkataritzaren kontrolari buruzkoa.
- *Armen merkataritzari buruzko tratatua*, Espainiak 2014ko martxoaren 17an berretsia.
- *2008ko Jarrera Bateratua 944 ASPE*, 2008ko abenduaren 8koa, teknologia eta ekipamendu militarren esportazioak kontrolatzeko arau komunak zehazten dituena.

Aurretik ere antzeko erabakiak hartu izan ditu Espainiako Gobernuak, hala nola, Libian 2011n armen salmenta etetea, PSOE agintean zela; edo istiluen aurkako materialaren salmenta Venezuelan. 2014ko abuztuan Israeli armak saltzeko aldi baterako etenaldiaren aurrekaria ere badugu. Data horretan, Mariano Rajoy presidente zela, Israelek 2.205 pertsona palestinarrak erail zituen Gazan, horietatik 538 haurrak. Garai hartan arma-enbargoa justifikatuta bazegoen, gaur egun ezinbestekoa da.

Garrantzitsua da arma-enbargoa bi norabidetan ulertzea, hau da, Israeli armamentua eta segurtasun teknologia saltzea eta erostea debekatu behar zaio. Espainiak saltzen dituenak baino askoz arma gehiago erosten dizkio Israeli. Israelek Palestina erabiltzen du, batez ere Gazako Zerrenda, esperimentazio- eremu gisa arma berriak eta errepresio metodoak probatzeko, eta gero esportatu egiten ditu, munduko biztanleria zibilaren aurka erabiltzeko. Produktu horiek "borrokan frogatutako" gisa iragartzen dira, eta hori balio erantsi bat bihurtu da segurtasunaren eta nazioarteko defentsaren merkatuan. Israelek sustatzen duen marka "borrokan probatua" da, eta Palestinako populazio zibilari buruz probatutako produktuei egiten die erreferentzia. Genozidio batek kontuak eman beharko lituzke eta ez etekin ekonomikoak.

Espainiako Estatuko gobernuek ez ezik, Eusko Jaurlaritzak, Nafarroako Gobernuaketa tokiko administrazioek ere mundu osoan bakea mantentzen eta giza eskubideak errespetatzen laguntzeko erantzukizuna eta betebeharra dute, eta, horretarako, Israelen Palestinako herriaren aurka egiten dituen krimen sistematikoen aurrean duen zigorgabetasuna amaitu behar da.

Giza eskubideak betetzen direla ziurtatzea Administrazioaren maila guztietara hedatzen den betebeharra da, hala nola Israelgo enpresa konplizeetan inbertsio publikoa kontrolatzea.

Egia da estatuetako eta lurraldeetako gobernuek zeregin garrantzitsua dutela giza eskubideen sustapenean eta babesean, baina tokiko gobernuek abangoardian egon behar dute eta pertsona guztientzako giza eskubideen errespetua bermatu behar dute.

Horregatik guztiatik, Dulantziko Udalak honako hau erabaki du:

- Palestinan berehalako su-etena eskatzea, eta Gobernuari eskatzea Gazako Zerrendan laguntza humanitarioa sartu eta emango dela ziurtatzea, betiere langile humanitarioen babesa bermatuz.
- Biztanleria zibilaren aurkako eraso guztiak salatzea eta Nazioarteko Eskubide Humanitarioekiko eta Giza Eskubideen Nazioarteko Zuzenbidearekiko errespetua eskatzea, NBEk gerra-krimenak eta gizateriaren aurkako krimenak (genozidioa eta apartheid-a barne) amaitzeko eta zigortzeko behar dituen mekanismoak aktibatuz.
- Onartzea okupazio koloniala eta apartheid-a direla gatazkaren egiturazko arrazoiak, eta nazioarteko komunitateak Nazio Batuen ebazpenak eta giza eskubideen nazioarteko zuzenbidea bete behar dituela, bake justu eta iraunkorra eraikitzeko berme gisa.
- Espainiako Gobernuari eskatzea exiji diezaiotela Estatuko esparru juridikoan ezarritako betebeharrak bete ditzala eta Israeli norabide biko bahitura militarra ezardiezaiola, bai eta Israelen lankidetzak militarreko eta segurtasuneko programa guztiak bertan behera utz ditzala ere, Palestinako herriaren eskubideak errespetatu arte.
- Eusko Jaurlaritzari, eta Espainiako Gobernuari Gazako Zerrendaren aurkako bonbardaketak eta setioa gelditzeko behar diren neurri diplomatiko guztiak har ditzatela eskatzea, Israelgo gobernuaren eta haren arduradunen aurkako zigor-programa barne, eta Israelgo Estatuarekin harreman diplomatikoak etetea Nazioarteko Zuzenbidea eta Nazio Batuen ebazpenak bete arte."

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Después de 5 meses de bombardeos y masacres incesantes contra la población palestina Israel está bombardeando intencionadamente en la franja de Gaza y en Cisjordania barrios residenciales, escuelas, campos de refugiados, hospitales y ambulancias. En este periodo el fiscal de la Corte Penal Internacional abrió investigaciones por crímenes de guerra y organizaciones de derechos humanos y agencias de Naciones Unidas urgen a que la comunidad internacional tome medidas urgentes para detener esta masacre.

A este respecto el 29 de diciembre Sudáfrica denuncia ante la Corte Internacional de Justicia a Israel por genocidio. Un mes más tarde el mismo tribunal sentencia y ordena a Israel que evite el genocidio, reconociéndose en esta sentencia que lo que está ocurriendo es un genocidio contra el pueblo palestino. Así mismo y posteriormente Amnistía Internacional afirma que Israel desobedece la sentencia de la Corte Internacional que ordena que evite el genocidio al no permitir la llegada a Gaza de ayuda humanitaria adecuada.

Solo entre el 7 de octubre de 2023 y el 4 de marzo de 2024 han sido asesinadas en Gaza más de 30,500 personas, entre ellas al menos 13.200 niños y niñas. Save the Children denuncia que ha habido más muertes infantiles en la Franja de Gaza en estos últimos meses que en todos los conflictos del mundo desde 2019. Según esta organización, un niño muere cada 10 minutos en Gaza.

Expertos de Naciones Unidas alertan de que lo que viene pasando en toda Palestina es un genocidio, e instan a los gobiernos a pasar a la acción afirmando que *"los aliados de Israel también tienen responsabilidad y deben actuar ahora, para impedir su desastroso curso de acción de carácter genocida. Todas las partes deben cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos."*

El artículo I de la *Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio*, de la que el Estado español es firmante, obliga a los estados a tomar medidas para prevenir y sancionar este tipo de crímenes contra la humanidad. Recordemos que además, este genocidio se comete contra un pueblo, el palestino, que lleva décadas sometido a un régimen de apartheid tal como denuncian Amnistía Internacional y Human Rights Watch.

El embargo de armas es un paso necesario en esta dirección y una obligación no sólo moral, sino también legal, tal como se recoge en el marco jurídico español que prohíbe la venta de armas a países en conflicto o en los que se dan importantes vulneraciones de Derechos Humanos. Estas normas son:

- *Ley 53/2007 de 28 de diciembre* sobre el control de comercio exterior de material de defensa y de doble uso.
- *Tratado sobre comercio de armas*, ratificado por España el 17 de marzo del 2014.
- *Posición Común 2008 944 PESC* del Consejo de 8 de diciembre de 2008 por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.

El Gobierno español ya ha tomado decisiones similares anteriormente, como suspender la venta de armas en Libia, en el año 2011, gobernando el PSOE; o la venta de material antidisturbios en Venezuela. Contamos incluso con un precedente de *suspensión temporal de venta de armas a Israel* en agosto de 2014. En esta fecha, bajo la Presidencia de Mariano Rajoy, Israel asesinó a 2.205 personas palestinas en Gaza, de los que 538 eran niños y niñas. Si en aquel momento, el embargo de armas estaba justificado, hoy se hace imprescindible.

Es importante entender este embargo de armas de manera bidireccional, es decir, es necesario prohibir tanto la venta como la compra de armamento y tecnología de seguridad a Israel. España compra muchas más armas a Israel de las que vende. Israel usa a Palestina, sobre todo la Franja de Gaza, como campo de experimentación para testar nuevas armas y métodos de represión que luego exporta para ser usados contra población civil alrededor del mundo. Estos productos se publicitan como "*probados en combate*" y esto se ha convertido en un valor añadido en el mercado de la seguridad y la defensa internacional. La marca "*probado en combate*" que Israel promociona, hace referencia a productos que se han probado sobre la población civil palestina. Un genocidio debería rendir cuentas y no beneficios económicos.

Los gobiernos, no sólo del Estado español, sino también el Gobierno Vasco, y las administraciones locales tienen la responsabilidad y el deber de contribuir al mantenimiento de la paz y al respeto de los derechos humanos en todo el mundo y esto pasa por acabar con la impunidad de Israel ante sus sistemáticos crímenes contra el pueblo palestino.

Asegurar el cumplimiento de los derechos humanos es una obligación que se extiende a todos los niveles de la Administración como controlar la inversión pública en empresas cómplices de Israel. Si bien es cierto que los gobiernos nacionales y territoriales tienen un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos, los gobiernos locales deben estar a la vanguardia y garantizar el respeto de los derechos humanos para todas las personas.

Por todo esto, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, acuerda:

- Exigir un alto el fuego inmediato en Palestina e instar al Gobierno a asegurar la entrada y entrega de ayuda humanitaria a la Franja de Gaza, garantizando en todo momento la protección del personal humanitario.
- Denunciar todos los ataques contra la población civil y exigir el respeto al Derechos Internacional Humanitario y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, activando los mecanismos necesarios de la ONU para poner fin y castigar los crímenes de guerra y de lesa humanidad, incluyendo los crímenes de genocidio y apartheid.
- Reconocer que la ocupación colonial y el apartheid son las causas estructurales del conflicto y que la comunidad internacional debe actuar y hacer cumplir las resoluciones de Naciones Unidas, el derecho internacional de los derechos humanos como garantía para la construcción de una paz justa y duradera.

- Exigir al Gobierno de España que cumpla con las obligaciones estipuladas en el marco jurídico estatal e imponga un embargo militar bidireccional a Israel, así como la suspensión de todos los programas de cooperación militar y de seguridad con Israel hasta que respete los derechos del pueblo palestino.
- Pedir al Gobierno Vasco y al Gobierno de España que emprenda todas las medidas diplomáticas necesarias para detener los bombardeos y el asedio contra la Franja de Gaza, incluido un programa de sanciones contra el gobierno de Israel y sus responsables y la suspensión de relaciones diplomáticas con el Estado de Israel hasta que no cumpla con el Derecho Internacional y las resoluciones de Naciones Unidas.”

A continuación se abre un turno para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, manifiesta que su grupo está totalmente de acuerdo con esta moción y la apoyarán.

La portavoz de EAJ/PNV, D^a Igone Martínez de Luna Unanue, expone que en su caso, para apoyar la moción, pedirían dos modificaciones, una relativa al apartado cuarto, que dice: “el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, acuerda suspender todas las relaciones institucionales con el gobierno israelí hasta que haya un alto fuego definitivo, ...”. Entiende que el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi no tiene ninguna competencia y, por lo tanto, no puede suspender las relaciones internacionales con el Gobierno de Israel. Y la segunda modificación sería la relativa al punto quinto, porque no les parece correcto exigir al Gobierno Vasco que pida al Gobierno de España, lo suyo es exigir al Gobierno de España. Por lo tanto, sería eliminar el apartado cuarto y modificar el quinto.

El señor alcalde manifiesta que en principio no habría ningún problema en modificar los dos puntos que ha comentado la portavoz de EAJ/PNV y en el sentido que ha apuntado.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, aprueban la moción.

7º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ALCALDE Y LA JUNTA DE GOBIERNO

La **portavoz de EAJ/PNV, D^a Noemí Aguirre Quintana**, manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes decretos y acuerdos adoptados por la junta de gobierno:

1ª Desde EAJ-PNV tenían una pregunta relacionada con tres expedientes sobre instalaciones fotovoltaicas en fincas rústicas del municipio. Estos expedientes se llevaron a la junta de gobierno celebrada el día 27 de marzo.

El señor alcalde aclara que la junta de gobierno del 27 de marzo no se trata hoy. Hoy se traen las actas de las juntas de gobierno celebradas los días 14 y 28 de febrero. El acta a la que se está refiriendo la concejala irá al siguiente Pleno.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La **portavoz de EAJ/PNV, D^a Noemí Aguirre Quintana**, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª Solicita información acerca de la situación en la que se encuentra el informe de Urbide y para cuándo podrían tenerlo.

La secretaria aclara que el cálculo del coste de la reversión del servicio hacía referencia a que los servicios municipales tenían que hacer el cálculo del coste, pero hay determinados datos que no tienen en el ayuntamiento, por lo que se ha preparado un escrito requiriéndole esa información a Urbide y están a la espera de esa información.

El señor alcalde aclara que el informe estaba incompleto y se requirió esa documentación.

2ª Solicita información acerca de la situación del bar de las piscinas. Si hay alguna novedad al respecto.

El concejal de deportes, D. Iker Gastaminza Gorospe, comenta que en la comisión se trató el tema, el técnico de deporte está de vacaciones, el plazo concluye el 22 de abril y el equipo de gobierno se está planteando alguna alternativa, pero de momento no hay nadie apuntado.

La portavoz de EAJ/PNV, D^a Noemi Aguirre Quintana, pregunta por el precio que se ha fijado.

El concejal de deportes, D. Iker Gastaminza Gorospe, responde que el precio asciende a 2.200 € + IVA, lo mismo que el año pasado. Empezó con 2.700 € y se ha bajado a 2.200 €.

La portavoz de EAJ/PNV, D^a Noemi Aguirre Quintana, informa que la licitación de las piscinas de Gamarra se ha quedado desierta y el precio de partida era 2.500 €, teniendo en cuenta que abren 4 meses al año y la afluencia de gente es mayor.

La portavoz de AIA/DTI, D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa, manifiesta estar al corriente de esa información. No solo es un problema de este Ayuntamiento sino que es global porque las piscinas de Asparrena también las han licitado y también están teniendo sus más y sus menos. Consideran que ofertarlo por menos de lo que se ofertó el año pasado no lo veían viable y las alternativas las están barajando en el caso de que no se presente nadie.

El señor alcalde manifiesta que es un caso común ahora mismo, como ocurre en Gamarra, en Asparrena y en algún pueblo de La Rioja. No saben si el problema será el precio. Entienden que han hecho un esfuerzo por aumentar el número de horas, que tiene unos costos para el municipio y de alguna manera lo hablaron en el pleno anterior, se trata de equilibrar gastos con ingresos, imposibilitando regalar servicios y teniendo que aumentar los gastos por parte del bolsillo de los vecinos y vecinas del pueblo. Entiende que hay más factores que el dinero.

3ª Querían saber cómo está el tema del arreglo de la fuente de la plaza del 8 de Marzo.

La portavoz de AIA/DTI, D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa, manifiesta que hay una partida aprobada en los presupuestos y en el momento en que se pueda ejecutar dicho presupuesto se arreglará la fuente. El arreglo está encargado y están a la espera de que el trabajador lo pueda realizar. Se va a cambiar el modelo de fuente, el arco va a ser el mismo pero se va a poner un pozo de piedra con dos grifos y se va a eliminar la bandeja inoxidable porque daba problemas de atascos y de higiene y se ha optado por un nuevo diseño de la fuente, asesorados por la persona que lo va a realizar. La idea es poner una especie de piedra con forma de pila y una fuente adecuada para ello. Falta la pila aunque está pedida.

4ª También quiere preguntar por los focos del parking ubicado cerca del campo de fútbol porque la petición la hicieron en octubre o septiembre, ya que a las doce de la noche o una de la mañana siguen encendidos.

La portavoz de AIA/DTI, D^a Izaskun Isasbiribil Eguinoa, manifiesta que tiene un regulador puesto y baja la intensidad porque al ser un parking público no podían dejarlo sin luz por la noche.

La portavoz de EAJ/PNV, D^a Noemí Aguirre Quintana, señala que se aprecia muy poco que baje la intensidad de la luz.

El señor alcalde manifiesta que la luz está regulada.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor presidente levantó la sesión siendo las diecinueve cincuenta y nueve, de lo que, yo, la secretaria, certifico.